

INFORMACIÓN PARA PARTICIPANTES EN LA FERIA DEL ROSARIO 2026

FECHAS Y HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE FERIANTES AL RECINTO FERIA DE FUENGIROLA PARA FERIA DEL ROSARIO 2026

En relación a la celebración de la Feria del Rosario, se informa a continuación de las fechas y horarios de entrada y salida de los señores feriantes al Recinto Ferial de Fuengirola:

FERIA DEL ROSARIO :

FECHA DE CELEBRACIÓN: Del 6 al 12 de octubre 2026 (a.i.)

FECHA DE LAS INSPECCIONES DE LOS TÉCNICOS MUNICIPALES:

Todas las atracciones y puestos feriales habrán de pasar OBLIGATORIAMENTE inspección por parte de los técnicos del Ayuntamiento de Fuengirola. Las citadas inspecciones se llevarán a cabo durante los 2 días HÁBILES previos a la respectiva feria, de este modo:

- Las inspecciones previas a la participación en la Feria del Rosario 2026 se llevarán a cabo los días 1 y 2 de octubre de 2026.

Si las atracciones y puestos feriales no superan cualquiera de las inspecciones, ya sea por inspección desfavorable o por no poderse llevar a cabo la inspección, no serán aptas para participar en la respectiva feria, sin posibilidad de inspección posterior.

El Recinto Ferial permanecerá cerrado al tráfico de todo tipo de vehículos a motor desde las 11:00 horas, permitiéndose hasta las 12:00 horas los trabajos de carga y descarga, para los que se deberán utilizar los paseos laterales.

Todas las instalaciones sitas en el Recinto Ferial cesarán en su actividad en horario a determinar por el Ayuntamiento de Fuengirola con anterioridad a la celebración de la actividad.

Las fechas y horas de entrada de las atracciones y viviendas de feriantes al Recinto Ferial se notificará con 15 días de antelación a la misma. Esta norma será de estricto cumplimiento dados los múltiples usos del Recinto Ferial. El incumplimiento de la misma conllevará la correspondiente penalización por parte del Ayuntamiento y podrá producir la cancelación del permiso de instalación para el industrial feriante infractor.

Ante cualquier accidente o contingencia similar responderá directamente el propietario de la instalación.

Día del niño: Durante la celebración de las distintas ferias, el Ayuntamiento podrá prever un "Día del niño" en el cual todas las atracciones habrán de reducir a la mitad el precio del ticket de las atracciones para todos los usuarios.

Respeto de las instrucciones que el Ayuntamiento de Fuengirola dicte, con ocasión de cada una de las celebraciones que se programen, en cuanto a la distribución de las atracciones feriantes en el Recinto Ferial, y más concretamente, en cuanto a la ubicación de las atracciones que, por sus movimientos, sonidos, etc., se estimen peligrosas y/o molestas en los itinerarios utilizados para la circulación de equinos y carruajes. En el caso de atracciones que, por el ruido y el aire que producen, puedan crear desconcierto entre los caballos que transitan por el Recinto Ferial, el Ayuntamiento emitirá un informe técnico previo sobre las instalaciones, su actividad y la ubicación de las mismas dentro del Recinto Ferial.

El Ayuntamiento de Fuengirola **no autorizará** el estacionamiento en la Vía Pública de ningún vehículo. No obstante, podrá autorizarse una única vivienda por industrial feriante, en el Recinto Ferial, siempre y cuando se sitúe dentro de su propia parcela, sea complementario a la estructura del puesto o atracción ferial y cumpla los requisitos siguientes:

- Se encuentre totalmente oculta a la vista del público.
- No podrán colocar mesas o sillas u otros elementos en el exterior que deteriore la imagen del entorno y de la feria.
- No se podrá tender ropa o situar cualquier elemento suspendido anejo a la vivienda (toldos, sombrillas, etc.) que deteriore la imagen del entorno y de la feria.

Por razones de seguridad, orden público y/o imagen, la Policía Local y la Concejalía de Fiestas podrán determinar el cierre de aquellas instalaciones que propicien situaciones de inseguridad, peligro o mala imagen.

Todos los señores feriantes deberán contactar, a su llegada al Recinto Ferial, con la empresa que en cada ocasión tenga contratada el Ayuntamiento para realizar las citadas gestiones, aportando los correspondientes Certificados de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (boletines).

Esta empresa contará con un espacio adecuado para realizar estas gestiones, en su caso, en el propio Recinto Ferial.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

Todas las instalaciones feriantes que se realicen, cualquiera que sea su tipo o clase, deberán cumplir la normativa vigente en cuanto a seguridad en su montaje y funcionamiento, debiendo acreditarse mediante certificación técnica.

La venta, suministro o entrega como regalo o premio de:

- Material pirotécnico (cohetes, petardos, etc.), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola. Estos serán requisados por la Policía Local y se tramitará la correspondiente denuncia.
- Animales de cualquier tipo (ponis, ranas, peces...) en cualquier instalación, atracción o puesto ferial.
- Armas, imitaciones u objetos similares, de cualquier tipo o tamaño, precediéndose por la Policía Local a la denuncia e incautación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola.
- Comida y bebida no autorizada.

- Artículos, objetos o elementos en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de sublevaciones militares o dictaduras, de sus dirigentes y/o participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron las dictaduras, y las unidades civiles o militares de colaboración con dichos regímenes, especialmente entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial.
- Venta ambulante no autorizada. El incumplimiento de esta norma será denunciado por parte de la Policía Local, procediéndose a la retirada de objetos y mercancías, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- Tabaco en todo el Recinto Ferial (Art. 3.1 Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).
- Ropa y calzado en ninguna instalación ni puesto ferial.
- Cualquier otro artículo, objeto o elemento no permitido por la normativa y ordenanzas municipales.

Se prohíbe la instalación de quioscos de bebidas alcohólicas, las cuales solo podrán suministrarse en bares, casetas y establecimientos de alimentación tradicionales de feria y peñas y, en ningún caso, se suministrarán bebidas alcohólicas a menores.

Instalación de máquinas expendedoras de latas de bebidas en todo el Recinto Ferial.

Se prohíbe, salvo autorización expresa por la Concejalía de Fiestas, la instalación de cualquier tipo de instalación feriante en la zona de peñas (calle central del Recinto Ferial).

Deteriorar cualquier infraestructura del Recinto Ferial. Esta conducta conllevará la clausura de la instalación y la obligación de reparar los daños causados.

La instalación de máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas, asadores...) o bombonas de butano o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, sin previo informe técnico favorable en el que se certifique que se encuentran debidamente protegidos y en las necesarias condiciones de seguridad para evitar accidentes.

La sujeción de agarres o vientos, cadenas y cualquier otro tipo de ataduras a los postes del tendido eléctrico y a cualquier otra instalación que suponga peligro.

Disponer de instalaciones que no cuiden la estética e imagen general de la feria, tales como cañizos, toldos deteriorados, sucios etc. o cualquier otra que suponga un detrimento de aquélla a juicio de la Concejalía de Fiestas. Las mismas serán clausuradas y retiradas por el Ayuntamiento, a costa del propietario, de no atender éste los requerimientos que se le dirijan al efecto.

La infracción de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas, en lo que resulte de aplicación, y especialmente la venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.

El estacionamiento de vehículos de carga o viviendas en zonas no autorizadas por la Concejalía de Fiestas o en lugares que ocasionen obstáculo a la circulación rodada o de peatones. En ningún caso podrá dispensarse esta prohibición durante las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones.

Queda prohibida la elaboración de comidas fuera de las zonas habilitadas.

**Las normas expuestas son de obligada observancia por parte de todas las instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial. Su incumplimiento podrá significar el cierre y desmontaje de la instalación, a costa del infractor, y la imposición de las sanciones que correspondan por la Autoridad competente previa instrucción del oportuno procedimiento.*

Asimismo, en lo no previsto en las normas particulares detalladas se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas, Bandos y Reglamentos Municipales que dicte el Ayuntamiento de Fuengirola sobre la utilización del Recinto Ferial, en todo aquello que resulte de aplicación.

Todas las instalaciones, desde atracciones mecánicas a veleros, puestos, máquinas expendedoras o de juegos, taquillas, cabinas de control, etc. deberán tener en lugar bien visible la tarjeta con los datos de identificación de la instalación y del propietario de la misma.

No podrá ocupar mayor superficie de la adjudicada en el reparto ni podrán obstaculizar los accesos a portales de vivienda, y sólo podrá montar una instalación por parcela adjudicada, respetando la alineación que estipule la Concejalía de Fiestas (dejando mínimo un metro de distancia entre las distintas atracciones y puestos feriales).

Las taquillas de venta de tickets, cabinas de mando de instalaciones, etc., deberán situarse dentro de la propia parcela adjudicada, quedando prohibida totalmente la situación de las mismas fuera de dicha zona.

Aquellas instalaciones que no cumplan las normas y causen algún deterioro a la imagen general de la feria, obstáculo a las personas o vehículos, supongan un riesgo de peligro o accidente, estén situadas fuera de la parcela adjudicada o excediendo sus límites, serán clausuradas y requisadas por la Policía Local sin necesidad de requerimiento previo. Los elementos requisados serán depositados en el lugar que el Ayuntamiento determine a tal efecto a disposición de su titular, de donde podrá retirarlos previo pago de los gastos derivados de dicha actuación, bajo los apercibimientos oportunos.

La acometida de alumbrado, fuerza y agua de las instalaciones no podrá ir a ras de suelo, para no dificultar el paso normal del viandante, evitando así posibles accidentes.

Las instalaciones de palomitas, veleros y demás similares deberán ser diáfanos. Los carrillos, mesas, y similares deberán estar situados fijos en la parcela adjudicada, no permitiéndose en ningún momento su circulación por el Recinto Ferial.

Los locales expendedores de bebidas y alimentos, sean de carácter temporal o permanente, deberán las normas sanitarias y de higiene de los alimentos, y podrán ser inspeccionados por los técnicos municipales.

La lista de precios deberá estar expuesta en lugar visible. En ella figurarán los precios de todos los productos que se sirvan, tanto en la barra como en la mesa.

Las normas expuestas son de obligada observancia por parte de todas las instalaciones ubicadas en el Recinto Ferial. Su incumplimiento podrá significar el cierre y desmontaje de la instalación, a costa del propietario, y la imposición de las sanciones que correspondan por la Autoridad competente previa instrucción del oportuno procedimiento. En ningún caso podrá deducirse ningún tipo de responsabilidad frente al Ayuntamiento de Fuengirola por dicho incumplimiento.

Inspecciones: El Ayuntamiento inspeccionará las instalaciones y puestos feriales para comprobar que cumplen con todas las condiciones técnicas y ambientales exigibles de acuerdo con la normativa vigente. Para ello, todas las estructuras de las instalaciones feriantes desmontables o portátiles deberán estar completamente instaladas con una antelación mínima de **2 días HÁBILES**, respecto al inicio de la actividad o espectáculo autorizado, en todas las ferias previstas en el presente pliego, para proceder a la oportuna inspección de la instalación.

Manipulación de alimentos: Todas las personas que por su actividad laboral tengan contacto directo con los alimentos deberán contar con el certificado que acredite su formación como manipulador de alimentos.

Hojas de Reclamaciones: Establece el Decreto núm. 82/2022 de Consejería de Salud y Familias, de 17 mayo que regula las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 7, que *“en todos los centros y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del presente decreto existirá, de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel en el que se anuncie que existen hojas de quejas y reclamaciones, en soporte papel y electrónico, a disposición de quienes las soliciten. El cartel se colocará en las zonas de entrada y, en su caso, de salida de los establecimientos o centros, así como en las zonas de atención a la clientela. En caso de existir varios locales, físicamente independientes, se colocará un cartel en cada uno de ellos.”*

Asimismo, el modelo de hojas de quejas y reclamaciones en soporte papel estará integrado por un juego unitario de impresos autocalcables por triplicado y deberán estar sellados mediante un sistema de autenticación basado en códigos de barras y numérico de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I del Decreto 82/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quedan absolutamente prohibidas las máquinas expendedoras de latas de bebidas en todo el recinto ferial.

Será obligatorio disponer de autorización expresa de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones para situar picas, fijadores, tornillería, sujeciones, etc. en el suelo de las parcelas dedicadas a instalaciones o fachadas, muros y similares en todo el Recinto.

Todas las instalaciones feriantes que utilicen música ambiente deberán mantener la uniformidad de la misma, conectándose a la sintonía de radio que establezca en cada ocasión la EMPRESA.

Antes de cada una de las ferias se comprobará el estado de las parcelas, debiendo enviar una fotografía de la misma, cada situado, antes del montaje de su negocio. Una vez realizada dicha fotografía al comienzo de cada celebración, el situado enviará vía whatsapp la misma, aceptando la situación y en las condiciones en las que se encuentra la parcela cedida.

Una vez finalizada la actividad y una vez desmontado el negocio, deberá mandar una nueva fotografía, ya que es posible que exista cualquier tipo de desperfecto o daño que se hubiera producido durante la celebración de la feria por el situado, siendo éste el que responda de dicha situación.

El Ayuntamiento de Fuengirola está obligado por la legislación vigente a gestionar y cobrar la conexión, distribución y desconexión eléctrica de las atracciones y viviendas de feriantes, en todas las ferias que organice.

Por tal motivo, todos los señores feriantes deberán contactar, a su llegada al Recinto Ferial, con la empresa que en cada ocasión tenga contratada el Ayuntamiento para realizar las citadas gestiones, aportando los correspondientes Certificados de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (boletines).

IMPORTES DE LAS POLIZAS DE SEGURO QUE DEBEN TENER PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA.

Para **atracciones** de todo tipo (tanto de adultos como infantiles):

Póliza de seguro obligatorio y recibo en vigor de la misma, que se aseguren, al menos, las siguientes cuantías por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente:

- | | |
|--|------------------|
| a. Con aforo autorizado hasta 50 personas: | 301.000 euros. |
| b. Con aforo autorizado de 51 a 100 personas: | 451.000 euros. |
| c. Con aforo autorizado de 101 hasta 300 personas: | 601.000 euros. |
| d. Con aforo autorizado de 301 hasta 700 personas: | 901.000 euros. |
| e. Con aforo autorizado superior a 700 personas: | 1.201.000 euros. |

Para **puestos feriales** con **aforo indeterminado** (tales como puestos de alimentación y/o bebidas, puestos de venta de juguetes y artículos de feria, punching...):

Póliza de seguro obligatorio y recibo en vigor de la misma, que se aseguren, al menos, las siguientes cuantías por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente un capital mínimo de 151.000 €.

****Las pólizas de seguro, deberán estar a nombre de la persona titular de la atracción o puesto ferial y cumplir con la cuantía mínima exigida según aforo acreditado.***

****Los recibos de las pólizas de seguro deberán estar a nombre de la persona titular de la atracción o puesto ferial, el número de la póliza habrá de coincidir con el número del recibo y deberá encontrarse en vigor para la celebración de la respectiva feria.***

Se exige, que los titulares de las instalaciones acrediten documentalmente que están en posesión de este seguro obligatorio con antelación al inicio de las fiestas. El incumplimiento de esta norma conllevará el cierre inmediato de la instalación y la anulación de autorización para su montaje o apertura. Ante cualquier accidente o contingencia similar responderá directamente el situado.

Todas las instalaciones, desde atracciones mecánicas a veleros, puestos, máquinas expendedoras o de juegos, taquillas, cabinas de control, etc. deberán tener en lugar bien visible la tarjeta con los datos de identificación de la instalación y del propietario de la misma. El situado será el responsable de la instalación de su actividad dentro de los límites de la parcela concedida, incluidos asientos y vuelos. No podrá ocupar mayor superficie de la adjudicada en el reparto, y sólo podrá montar una instalación por parcela adjudicada, respetando la alineación que estipule la Concejalía de Fiestas.

Las taquillas de venta de tickets, cabinas de mando de instalaciones, etc., deberán situarse dentro de la propia parcela adjudicada, quedando prohibida totalmente la situación de las mismas fuera de dicha zona.

Está totalmente prohibido:

- a) Deteriorar cualquier infraestructura del Recinto Ferial. Esta conducta conllevará la clausura de la instalación y la obligación de reparar los daños causados. En ningún caso se fijarán elementos al suelo como picas, barras, sujeciones, etc. sin autorización de la Concejalía de Fiestas. Existe peligro por la existencia de una amplia red eléctrica soterrada.
- b) Las conexiones eléctricas no autorizadas (arquetas, báculos o en cualquier lugar) serán eliminadas inmediatamente y conllevarán el cierre cautelar de la instalación.
- c) La venta ambulante no autorizada. El incumplimiento de esta norma será denunciado por parte de la Policía Local, procediéndose a la retirada de objetos y mercancías conforme a lo establecido en la norma 7ª de este punto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- d) La instalación de máquinas y accesorios que utilicen fuego (freidoras, planchas, asadores...) o bombonas de butano o cualquier otro material inflamable, tóxico o peligroso, sin previo informe técnico favorable en el que se certifique que se encuentran debidamente protegidos y en las necesarias condiciones de seguridad para evitar accidentes.
- e) La sujeción de agarres o vientos, cadenas y cualquier otro tipo de ataduras a los postes del tendido eléctrico y a cualquier otra instalación que suponga peligro.
- f) Disponer de instalaciones que no cuiden la estética e imagen general de la feria, tales como cañizos, toldos deteriorados, sucios etc. o cualquier otra que suponga un detrimento de aquélla a juicio de la Concejalía de Fiestas. Las mismas serán clausuradas y retiradas por el Ayuntamiento, a costa del obligado, de no atender éste los requerimientos que se le dirijan al efecto.
- g) La venta, suministro o entrega como premio de material pirotécnico (cohetes, petardos, etc.), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola. Estos serán requisados por la Policía Local y se tramitará la correspondiente denuncia.
- h) La infracción de la Ley 4/1997 de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de drogas, en lo que resulte de aplicación, y especialmente la venta o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- i) La venta, exposición, entrega como premio, donación o tenencia de toda clase de armas u objetos similares, de cualquier tipo o tamaño, precediéndose por la Policía Local a la denuncia e incautación de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre tenencia y uso de armas y productos pirotécnicos en el término municipal de Fuengirola.
- j) El estacionamiento de vehículos de carga o viviendas en zonas no autorizadas por la Concejalía de Fiestas o en lugares que ocasionen obstáculo a la circulación rodada o de

peatones. En ningún caso podrá dispensarse esta prohibición durante las tareas de montaje y desmontaje de las instalaciones.

Cada situado deberá facilitarnos, con un mínimo de setenta y dos horas de antelación a la entrada del Recinto Ferial, para enviar a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Fuengirola relación de todos los instaladores feriantes en la que se reseñarán los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellidos
- b) Nombre de la Sociedad Industrial o Mercantil
- c) Documento Nacional de Identidad
- d) Número de Identificación Fiscal
- e) Domicilio de residencia habitual
- f) Número de atracciones a instalar, indicando nombres de las atracciones.
- g) Consumo eléctrico real de cada instalación.
- h) Vehículos que accederán al recinto y, eventualmente, a sus alrededores (camiones, viviendas y automóviles) con expresión de las correspondientes matrículas y propietarios.
- i) Teléfonos de contactos (fijos y móviles).

El incumplimiento de este requisito o la falta de cumplimentación de algún dato determinará la prohibición de la entrada en el Recinto Ferial o a la clausura de la instalación de que se trate, siendo responsable el concesionario.

Por razones de seguridad, orden público y/o imagen, la Policía Local y la Concejalía de Fiestas podrán determinar el cierre de aquellas instalaciones que propicien situaciones de inseguridad, peligro o mala imagen.

Las normas expuestas son de obligada observancia por parte de todas las instalaciones ubicadas en el Real de la Feria. Su incumplimiento podrá significar el cierre y desmontaje de la instalación, a costa del titular, y la imposición de las sanciones que correspondan por la Autoridad competente previa instrucción del oportuno procedimiento. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estas normas serán exigibles de los concesionarios de las parcelas y/o propietarios de las instalaciones. En ningún caso podrá deducirse ningún tipo de responsabilidad frente al Ayuntamiento de Fuengirola por dicho incumplimiento.

El concesionario estará amparado en todo momento por la autoridad municipal y tendrá la colaboración necesaria para el debido orden general de la Feria. Así mismo, en lo no previsto en las normas particulares detalladas se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas, Bandos y Reglamentos Municipales que dicte el Ayuntamiento de Fuengirola sobre la utilización del Recinto Ferial, en todo aquello que resulte de aplicación.

Una vez entregado los justificantes de pago de la forma descrita en el mensaje whatsapp realizado, se deberá hacer llegar a través del siguiente enlace de la página web de la empresa: <https://documentacion.grupoagarcia.com/> los documentos que solicitan en la misma (ni más, ni menos, sólo los que se especifican que son los exigidos por el Ayuntamiento). Teniendo especial cuidado de que no estén caducados.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA WEB

Enlace de acceso a la web: <https://documentacion.grupoagarcia.com/>

Toda la documentación presentada deberá estar cumplimentada y firmada por la persona titular de la atracción o puesto ferial de que se trate.

Habrà que tener la siguiente documentación en formato PDF y los documentos en vigor.

1. **Identificación del titular de la atracción:**
 - a. Persona física: DNI – Pasaporte
 - b. Persona jurídica: CIF de la sociedad, escritura de constitución y DNI-Pasaporte del representante de la misma.
2. **Certificado de estar al corriente en Hacienda.-** Con fecha no superior a 3 meses
3. **Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social.-** Con fecha no superior a 3 meses
4. **Justificante Alta en IAE.-** De fecha del 2026
5. **Certificado de Revisión Anual.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
6. **Boletín Eléctrico.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
7. **Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.-** Que cumpla las condiciones anteriormente referidas de la **LEGISLACIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ANDALUCIA. (VER EN EL PARRAFO ANTERIOR CORRESPONDIENTE)**
8. **Recibo en Vigor del Seguro de RC.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
9. **Proyecto técnico visado,** elaborado por técnico competente, que recoja las instalaciones y/o construcciones completas. Este proyecto deberá ir, en todo caso, acompañado de la certificación de la respectiva revisión anual del mismo en vigor.
***En cada uno de los proyectos debe figurar OBLIGATORIAMENTE el aforo de cada una de las atracciones.**
10. **Certificado de Extintores.-** Que esté en vigor hasta despues de finalización de la Feria.
11. **Certificado de Montaje.-** Este documento, por cuestiones de exigencia municipal, lo hará nuestro ingeniero.
12. **Carnet de Manipulador de alimentos.-** Que no supere los 5 años de antigüedad.
13. **Certificado de instalación de gas.-** Que no supere los 5 años de antigüedad.
14. **Declaración 1.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS OCASIONALES. DECRETO 195/2007, de 26 de junio. Atracciones Mecánicas y No Mecánicas, y demás Estructuras Desmontables o Portátiles. **Unidad de URBANISMO.**
15. **Declaración 2.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE REVISIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. **Concejalía de Infraestructuras Servicio Eléctrico.**
16. **Declaración 3.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE MEDIDAS HIGIÉNICO-SANITARIAS DESTINADAS A OPERADORES ALIMENTARIOS. **Área de Sanidad.**
17. **Declaración 4.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA FERIA 2026. **SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y SALVAMENTO.**
18. **Declaración 5.-** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
19. **Declaración 6.-** SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR ATRACCIONES, PUESTOS DE FERIA, ETC... EN FIESTAS DE FUENGIROLA. **A. GARCIA GRUPO, SL**
20. **Aceptación y conocimiento de las normas que rigen la Feria.**

EL PLAZO PARA REALIZAR LA SOLICITUD Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN ES HASTA EL 31 DE JULIO, SE DEBERÁ HACER LLEGAR POR EL ENLACE DE NUESTRA PÁGINA WEB: <https://documentacion.grupoagarcia.com/> LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITAN EN LA MISMA (NI MÁS, NI MENOS, SÓLO LOS QUE SE ESPECIFICAN QUE SON LOS EXIGIDOS POR EL AYUNTAMIENTO). TENIENDO ESPECIAL CUIDADO DE QUE NO ESTÉN CADUCADOS.